

Radicado : 54.128.40.89.001.2019.00006
Proceso : VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante : JOSÉ RUBÉN LEAL PABÓN Y OTRO
Demandados : ISIDRO ANGARITA Y OTRA

Al Despacho del señor Juez, para proveer.

Cáchira N.S., 11 de septiembre de 2020

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

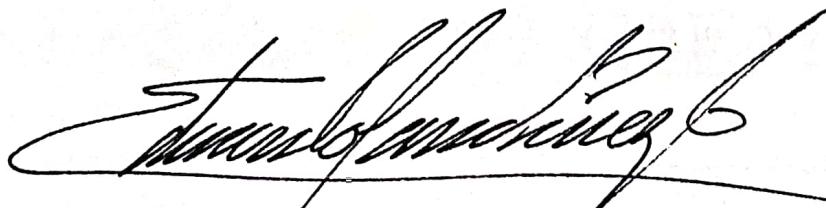
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

En atención al memorial anterior, reconózcasele personería para actuar en este proceso, en nombre y representación de los demandados ISIDRO ANGARITA CONTRERAS y ELISENIA ROJAS CÁCERES, en los términos y para los efectos del memorial poder, al Doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES. Así mismo en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 301 del C.G.P., se le tendrá por notificada por conducta concluyente del auto admisorio fechada del 26 de marzo de 2019, el día que se notifique el auto que le reconoce personería en estados. Adviértase que cuenta con el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación para la contestación de la demanda; córrase traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDÍNEZ CAMACHO